

CLR/agr/lmm/mvh

Interventora General.
Cristina Grandal Delgado.

ASUNTO: Informe Propuesta sobre la concesión de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la financiación de la actuación denominada **"Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase"** LÍNEA 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Área de Desarrollo Local.

Ref. Convenios **NOMIN- 02/2024.**

En virtud del art. 175 R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con carácter previo a la suscripción de Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario se emite el presente Informe, en orden a la fiscalización previa de la función interventora para la autorización y disposición del gasto de la presente subvención, por la Intervención Provincial de Fondos, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.-** Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00002-2024 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 19/01/2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de dicha Área.
- II.-** Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.
- III.-** El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera ha solicitado una ayuda para la financiación de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase", por importe de 450.000,00 €, mediante escrito presentado en el Registro general de entrada de esta Diputación en fecha 05/04/2024.
- IV.-** Con fecha 30/05/2024, se emite Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de Incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante.
- V.-** En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera por un importe de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/1532/76202, (proyecto de gasto 2024/4/A08/1) para la financiación de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 57/2024, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 19/06/2024, que es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz n.º 141 de fecha 23 de julio de 2024.

Código Seguro De Verificación	m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	10/10/2024 15:06:39	
	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 14:07:45	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	10/10/2024 14:00:40	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==			

VI.- El Proyecto Técnico presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 450.000,00 € fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 3 meses.

VII.- La subvención a conceder es una subvención directa carácter nominativo, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuyo procedimiento viene determinado en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIII.- Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 60/1532/76202 (proyecto de gasto 2024 4 A08 1) (Doc. R.C. nº 220240028429, de fecha 04/10/2024 y AD previa nº 920240011985 de fecha 10/10/2024, por importe de 450.000,00 €) para atender la solicitud presentada.

IX.- En el correspondiente expediente debe figurar el Informe favorable de la Intervención Provincial de fondos, relativo a los gastos a los que ha de hacer frente esta Diputación con ocasión de la firma del convenio por el que se instrumentaliza la financiación de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase".

X.- Que a la vista de lo anterior se ha procedido a la redacción del borrador de Convenio de asistencia económica y cooperación a suscribir con el municipio solicitante, al objeto de determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el marco de lo dispuesto en el art 31.2.a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área con competencia en materia de cooperación y asistencia a los municipios y Entidades Locales de la provincia en sus diferentes modalidades, asiste económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, desplegando su actividad de fomento de diversas formas y orientando sus políticas de gasto público a la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, ostenta competencias suficientes para el ejercicio de las actuaciones que componen el objeto de este expediente, en base a las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local en materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" y en el art.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

Asimismo, hemos de aludir a que el servicio de pavimentación de vías públicas queda configurado como un servicio mínimo de carácter obligatorio para todos los municipios,

Código Seguro De Verificación	m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	10/10/2024 15:06:39	
	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 14:07:45	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	10/10/2024 14:00:40	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==			

según lo dispuesto en el artículo 26.1 a) LRBRL, en cuyo apartado 3 se dispone expresamente que la asistencia de las Diputaciones prevista en ella artículo 36 del mismo texto legal, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuación de los servicios mínimos.

Segundo.- La subvención a conceder, por estar prevista con carácter nominativo en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, con definición de su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, encuentra cobertura jurídica en lo previsto en los arts. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 55.2 y 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Resulta asimismo de aplicación lo dispuesto en los arts. 47 a 53, en particular en los arts. 47.1º, 2º.a), 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Resultan de aplicación, en todo lo no previsto en el Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Quinto.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 19. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente".

En tal sentido, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En caso contrario, el Ayuntamiento beneficiario, deberá de reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	10/10/2024 15:06:39
	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 14:07:45
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	10/10/2024 14:00:40
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==		



Sexto.- Respecto de la procedencia de realizar el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención con la remisión del certificado de adjudicación del contrato, en los términos dispuestos en la cláusula séptima del convenio de referencia, debemos acudir a lo dispuesto en el art. 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge la posibilidad de realizar pagos anticipados previos a la justificación de las subvenciones como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Séptimo.- De conformidad con el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, se ha aprobado en este mandato el Área número 6. "Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

Octavo.- En materia de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas, resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2016).

Noveno.- El art. 10 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones preceptúa que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

En cuanto a las subvenciones nominativas, éstas deben acogerse en los Presupuestos Generales que son aprobados anualmente por el Pleno de la Diputación, disponiendo la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, que corresponde al Pleno y a la Presidencia de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de éste último, de la Junta de Gobierno Provincial, de sus miembros o de otros Diputados, así como de lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, así como en el Decreto de Presidencia SECRE 00102-2023, de 18 de octubre, en relación con el Decreto de Presidencia INTER-00012-2023, de 28 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria de las competencias que la ley otorga a la Presidencia, corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, se formula, para su aprobación, la siguiente Propuesta de Resolución:

Código Seguro De Verificación	m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	10/10/2024 15:06:39
	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 14:07:45
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	10/10/2024 14:00:40
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==		



"En relación al expediente de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en el marco de la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 (PES) del Área de Desarrollo Local, aprobado por Decreto del Diputado Delegado del Área GPROG-00002-2024 de fecha 19/01/2024.

VISTA la solicitud de ayuda económica presentada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la financiación de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase", por importe de 450.000,00 € mediante escrito presentado en el Registro de Entrada de esta Diputación en fecha 05/04/2024.

VISTO Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 30/05/2024 de incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante.

VISTO que el Proyecto Técnico presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 450.000,00 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 3 meses.

VISTO que en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera por un importe de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/1532/76202, (proyecto de gasto 2024/4/A08/1) para la financiación de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 57/2024, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 19/06/2024, que es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz n.º 141 de fecha 23 de julio de 2024

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, ostenta competencias suficientes para el ejercicio de las actuaciones que componen el objeto de este expediente, en base a las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local en materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" y en el art.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

Asimismo, hemos de aludir a que el servicio de pavimentación de vías públicas queda configurado como un servicio mínimo de carácter obligatorio para todos los municipios, según lo dispuesto en el artículo 26.1 a) LRBRL, en cuyo apartado 3 se dispone expresamente que la asistencia de las Diputaciones prevista en ella artículo 36 del mismo texto legal, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuación de los servicios mínimos.

CONSIDERANDO procedente realizar el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención con la remisión del certificado de adjudicación del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el art. 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge la posibilidad de realizar pagos anticipados previos a la justificación de las subvenciones como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Código Seguro De Verificación	m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	10/10/2024 15:06:39
	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 14:07:45
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	10/10/2024 14:00:40
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==		



VISTO que mediante Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, se han aprobado las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas. En virtud del señalado Decreto se ha aprobado en este mandato el Área número 6. "Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

VISTO Proyecto de Convenio a suscribir por las partes que se incorpora al expediente administrativo.

VISTO Informe Jurídico sobre la conformidad a derecho de la propuesta de concesión de la subvención e Informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Provinciales, por la presente, en virtud de lo establecido en el art. 67.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

VISTO que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, así como en el Decreto de Presidencia SECRE 00102-2023, de 18 de octubre, en relación con el Decreto de Presidencia INTER 00012-2023, de 28 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria de las competencias que la ley otorga a la Presidencia, corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se le atribuyen al Diputado delegado del Área de Desarrollo Local en el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y por el que se aprueban delegaciones genéricas y especiales, vengo a disponer lo siguiente:

- Aprobar el expediente de concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2024, a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con NIF P1100600 D por un importe máximo de 450.000,00 €, (proyecto de gasto 2024/4/A08/1) para la financiación de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase", que se instrumentará mediante Convenio de Cooperación con la Entidad beneficiaria para el establecimiento de las condiciones y compromisos que regirán aquella.

Asimismo y en virtud de las competencias que se atribuyen a la Presidencia de la Diputación en el Decreto de Presidencia SECRE 00102-2023, de 18 de octubre, en relación con el Decreto de Presidencia INTER 00012-2023, de 28 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, vengo a disponer lo siguiente:

- Autorizar y disponer el gasto que comporta la subvención por un importe máximo de 450.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 60/1532/76202 (proyecto de

Código Seguro De Verificación	m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	10/10/2024 15:06:39	
	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 14:07:45	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	10/10/2024 14:00:40	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==			

gasto 2024 4 A08 1) (Doc. R.C. nº 220240028429, de fecha 04/10/2024 y AD previa nº 920240011985 de fecha 10/10/2024.

Código Seguro De Verificación	m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	10/10/2024 15:06:39	
	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 14:07:45	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	10/10/2024 14:00:40	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m+BeKpHW/83hQyQ4H782YQ==			